

RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS

ABOGADA



Doctora

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZ CUARTA DE FAMILIA

E. S. D.

REF,: Rad. 2021-00440-00

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
TRANSITORIO** promovida por el señor **HECTOR
FABIO PEREZ VASQUEZ** en calidad de hijo de la
señora **MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ.**

RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad de Cali, actuando en mi calidad de curadora ad-litem de la demandada señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ, conforme a la designación que me hiciera ese despacho, procedo a dar contestación a la demanda instaurada, de la siguiente forma.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por lo tanto no lo acepto ni lo niego, no obstante los documentos relacionados darán cuenta del mismo al momento de su valoración por el juzgado.

SEGUNDO: No me consta, por lo tanto no lo acepto ni lo niego, por las mismas razones expuestas en el punto anterior. Me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

TERCERO: No me consta, tal como lo he dicho no lo acepto ni lo niego, me atengo a lo que se demuestre en el proceso por el solicitante.

CUARTO: No me consta, no lo acepto ni lo niego, me atengo a lo que se acredite en el proceso por la demandante.

QUINTO: Me atengo al documento que al respecto se aporta por el accionante.



SEXTO: Se trata de dos hechos: La intención o el compromiso que adquiere el accionante de asumir el cuidado de su señora madre, sobre su alcance se decidirá por el despacho. El segundo hecho, corresponde a la valoración científica que se ha hecho por los especialistas, sobre la que no tengo razones para aceptarla ni oponerme, me atengo a la valoración que realice el despacho judicial.

SEPTIMO: No me constan los hechos, no cuento con elementos para controvertir las valoraciones científicas, por lo tanto me atengo a la valoración que de la misma realice el despacho.

OCTAVO: No me consta este hecho, me atengo a lo que se demuestre con la prueba aportada por el solicitante. Tampoco acepto ni me opongo.

NOVENO: Es un derecho que le asiste a la señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ, por lo tanto no hay lugar a oponerse al mismo.

DECIMO: Según lo afirmado, es una disposición del H. Tribunal Superior de Cali, a la cual no procede oposición de esta curadora.

DECIMO PRIMERO: Se trata de una solicitud que resulta procedente, ya que como se informa en el hecho los otros hijos de la señora MARIA RUTH VASQUEZ se oponen al apoyo a cargo del solicitante.

DECIMO SEGUNDO: Ya se ha pronunciado el despacho sobre el poder otorgado a la apoderada para la demanda.

DECIMO TERCERO: No me opongo ni acepto la designación del apoyo en cabeza del accionante, me atengo a lo que se pruebe por el solicitante y los demás sujetos procesales.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: No me allano ni me opongo, dada la calidad con que asisto a este proceso. Me atengo a la valoración que el despacho haga de los documentos que sirven de título a este proceso y las demás pruebas que se aporten por quienes deben ser citados.

RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS

ABOGADA



SEGUNDA: No me allano pero tampoco me opongo a que se adjudiquen los apoyos para las actuaciones y actividades que se relacionan en la demanda. No obstante ha de tenerse en cuenta el pronunciamiento de los citados al proceso y las pruebas que se recauden.

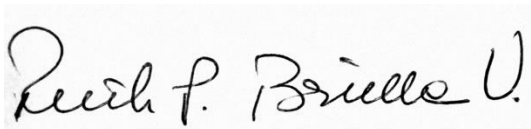
FUNDAMENTO JURIDICO

He expresado en esta respuesta a la demanda, la carencia de conocimiento de los hechos para formular oposición, sin embargo, solicito al despacho que al momento de resolver este asunto, se tenga en cuenta que conforme al artículo 33 de la ley 1996, se ordene la valoración del apoyo por el personal del despacho.

NOTIFICACIONES

Mi dirección profesional es la carrera 61 No. 9-99 apartamento Q 302, correo electrónico ruthbv57@gmail.com .

Quedo a la espera de las demás disposiciones de su despacho.



RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS
C.C. 41 700708
T.P. 30123 del C.S.J.